

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | JAVIER MANCERA URREGO |
| DEMANDADO: | UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS |
| RADICACIÓN: | 50001-23-33-000-2018-00164-00 |

Revisado el expediente se observa que la Universidad de los Llanos - Unillanos aportó la información ordenada en el auto que decretó las pruebas de oficio en la audiencia de pruebas realizada el 29 de enero de 2020, los cuales fueron incorporados al expediente, visibles a folios del 580 al 599 del cuaderno 3.

Así las cosas y de acuerdo con lo dispuesto en la audiencia de pruebas se pondrá en conocimiento de las partes y del Ministerio Público, la comunicación No. 30.40.0043 del 24 de febrero de 2020 (fl. 580 al 599 del cuad. 3).

Por otro lado, es pertinente continuar con el trámite procesal, advirtiendo que en atención a los principios de celeridad y economía procesal, una vez en firme este proveído y con tal que en el término de su ejecutoria no se presente objeciones o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, se dispondrá correr traslado a las partes para la presentación de los alegatos de conclusión, así como al Ministerio Público.

Se advierte que el término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: SE INCORPORAN Y PONEN EN CONOCIMIENTO de las partes y del Ministerio Público, la respuesta emitida y los documentos allegados por la Universidad de los Llanos - Unillanos mediante oficio No. 30.40.0043 del 24 de febrero de 2020, en los términos del artículo 269 del CGP, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA; advirtiendo que el expediente físico se encuentra cargado en la plataforma Tyba, y puede ser consultado a través del siguiente link:

Referencia: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado: 50001-23-33-000-2018-00164-00
Asunto: Auto pone en conocimiento y corre traslado

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído y con tal que no se presente objeciones o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten los alegatos de conclusión de conformidad con el inciso final del artículo 181 por remisión del artículo 286 del CPACA

TERCERO: En la misma oportunidad, córrase traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto, si a bien lo tiene.

CUARTO: Advertir a las partes que la correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4429b2c8909a6b7ea4e369880dea4b68e7a0fb66b632c852775096f7fe7bf962

Documento generado en 02/03/2021 12:53:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**